

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA **FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS** Y EL **INEF ESCUELA DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO**, REPRESENTADO POR EL **DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FLDCH-INEF**"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 081 de fecha 31 de diciembre de 2025.

1.2.- La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

garantizar un buen gobierno.

1.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara "LA FLDCH-INEF" que:

2.1.- La Facultad Libre de Derecho de Chiapas, es una institución académica constituida en sociedad civil, que tiene dentro de sus objetos garantizar la formación de juristas conocedores del derecho, que cuenten con los conocimientos científicos y técnicos, así como con las habilidades necesarias para resolver las controversias surgidas en la práctica profesional, sensibilizados en la solidaridad social para enfrentar el momento histórico que vive la nación; conocedores del nuevo sistema jurídico mexicano, de sus implicaciones nacionales e internacionales, de su correlación con la convivencia pacífica y armoniosa de los ciudadanos y de sus necesidades para el control de los actos del estado, que además cuenten con una formación integral tanto en lo humano como académico, para velar por la justicia y desarrollo.

2.2.- Tiene como visión convertirse en la mejor casa de estudios en la enseñanza del derecho en el sureste del país, para lograr una comunidad de juristas de alto nivel académico que cuenten con la formación integral para impulsar el desarrollo del estado y nación e impactar directamente en el mercado laboral.

2.3.- Tiene como objetivos ser la única institución educativa del sureste que te asegura, mediante un modelo educativo único, que egreses con habilidades, conocimientos y experiencia; además cuidamos de tu formación humana, integral y de relaciones profesionales de acuerdo a los retos y oportunidades que ofrece el nuevo sistema de justicia en México y el nuevo sistema político del país.

2.4.- Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número: FLD080207C47, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

2.5.- Que, entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad, con instituciones y organismos públicos autónomos, así como instituciones de educación superior y centros de

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

2.6.- El INEF escuela de negocios y emprendimiento, es una institución académica constituida en sociedad civil, que tiene dentro de sus objetos ser una institución comprometida con la educación de calidad y alto rendimiento que permita a nuestros alumnos una formación de excelencia en las áreas de negocios, fiscal, finanzas, económicas, corporativas y administrativas, capacitándolas para resolver las controversias surgidas en la práctica profesional, enfrentando los cambios y las exigencias sociales.

2.7.- Tiene como visión convertirse en la mejor casa de estudios que brinde capacitación de excelencia en las áreas de negocios, fiscal, finanzas, económicos, corporativas y administrativas, logrando que nuestros alumnos cuenten con una formación integral para crear estrategias y dar resultados que impacten e impulsen el desarrollo de nuestro estado y del país.

2.8.- Que dicha sociedad civil fue constituida mediante el amparo de las leyes mexicanas. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número: INE960516B84, expedido por el Sistema de Administración Tributaria y que, entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad, con instituciones y organismos públicos autónomos, así como instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

2.9.- Que el **Doctor. Gabriel Enrique Bravo del Carpio**, en su carácter de rector, cuenta con la personalidad jurídica para representar a "LA FLDCH-INEF", para suscribir el presente convenio marco.

2.10.- Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en 5ta. Poniente Norte, número 633, Colonia Centro, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio de colaboración.

3.2- Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, conocen el contenido y el alcance del presente convenio,

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para implementar programas y estrategias en materia de Capacitación y Formación del Recurso Humano, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y profesionalización de los Servidores Públicos de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" se obligan a coordinar el diseño de actividades de capacitación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto del presente convenio, para lo cual podrán formularse los cursos y programas pertinentes, mismos que, una vez firmados, serán adicionados al presente instrumento jurídico.

TERCERA. PROGRAMAS.

"LAS PARTES" pactan en colaborar de manera conjunta, en los cursos y programas que se enmarquen dentro de los objetivos de este convenio de colaboración, mismos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se describen:

- a) Organizar conjuntamente eventos para promover y difundir las materias objeto de este convenio.
- b) Difusión de la revista editorial pholio en sus redes sociales, en la que se incluirán los beneficios y programas trabajados entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FLDCH- INEF"**.
- c) Gestionar y promocionar cursos, talleres y diplomados que **"LA FLDCH- INEF"** ofrecen.

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- d) Descuentos en los costos de cursos, talleres y diplomados que “LA FLDCH– INEF”, proporcione.
- e) Acceso exclusivo en la plataforma de la bolsa de trabajo “RINOJOBS” como empleadores para egresados de la licenciatura de derecho y negocios, y de posgrados.
- f) Otorgar a integrantes de “LA SECRETARÍA” porcentaje de becas, misma que **aplicará sobre el costo base de la colegiatura** en el nivel académico de licenciaturas y posgrados, sujetándose a los porcentajes que marca el anexo 1.
- g) Difusión de las ofertas educativas en la asociación y redes sociales.
- h) Otorgar en su momento regalías, donaciones o patrocinios en ocasiones especiales, como eventos, concursos y deportes.
- i) Uso de las instalaciones de “LA FLDCH–INEF” para eventos, conferencias, tomas de protesta, etc.

CUARTA. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

“LAS PARTES”, acuerdan que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este convenio y a la normatividad que regule las actividades de cada una, en la medida de su disponibilidad presupuestal y financiera.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Que con motivo del desarrollo de los planes, programas y objetivos de este convenio, no se sujetará a un vínculo contractual alguno con personal de cualquiera de las dos instituciones, sino que el desarrollo de este convenio, dependerá de la designación del área, dirección o unidad que desarrollará dichos fines, sin que se sujete a un vínculo laboral como patrón o como patrón sustituto. Asimismo, para efectos de la realización de este convenio, no se generarán los elementos constitutivos de la subordinación, dependencia de un mando superior a un inferior y un salario predestinado,

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

para no considerar este acto como un vínculo laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera, por lo que, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, en caso de conflictos laborales, asumir en su totalidad la responsabilidad que le resulte con motivo de este aspecto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquéllos continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"LA FLDCH- INEF"**.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las obras y creaciones académicas, literarias e intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente convenio, corresponderá a la parte que las realice, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"**, serán titulares de los derechos por partes iguales.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO Y CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES", con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio marco de colaboración, acuerdan mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter confidencial de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Así también, se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información propia de **"LA FLDCH-INEF"** o de **"LA SECRETARÍA"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar, ni divulgar ningún dato

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado, que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el 07 de diciembre de 2030; así también, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse, y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, notifique a la otra con al menos quince días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos, treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. DESINTERÉS DEL LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.



FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo; por consiguiente, su sola suscripción, cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrito, que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de suscripción de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración, es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante, de no llegar a un acuerdo, se entenderá que la vigencia del presente convenio ha llegado a su fin.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, constante de nueve fojas útiles, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de marzo del año 2026.-----

POR "LA SECRETARÍA".

**Maestra Ana Laura Romero
Basurto**

Titular de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno.

POR "LA FLDCH-INEF"

**Doctor Gabriel Enrique Bravo del
Carpio**

Rector de "LA FLDCH-INEF".



SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS



ESCUELA DE NEGOCIOS Y
EMPRESARIADO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TESTIGOS

**Maestro Elvas Eduardo Domínguez
Molina**

Subsecretario Jurídico y de Prevención de
la Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno.

**Maestra Susana Palacios
Morales**

Directora General de "LA FLDCH-INEF"

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y por la otra, la Facultad Libre de Derecho de Chiapas y el INEF Escuela de Negocios y Emprendimiento; de fecha 23 de marzo de 2026 Dos Mil Veintiséis. Conste.-----



SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS



ANEXO 1

OFERTAS EDUCATIVAS VIGENTES			
LICENCIATURA PLAN CUATRIMESTRAL	CONCEPTO	BECA	OBSERVACIONES
DERECHO	INSCRIPCIONES COLEGIATURAS	BECA INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA 75%	LOS PAGOS DE COLEGIATURA SON DE MANERA MENSUAL Y LA INSCRIPCIÓN DE MANERA CUATRIMESTRAL
MAESTRÍA CUATRIMESTRAL	CONCEPTO	BECAS	OBSERVACIONES
1-2 FINES DE SEMANA AL MES (VIERNES Y SÁBADO)	INSCRIPCIÓN	BECA DEL 80%	EL PAGO DE INSCRIPCIÓN ES DE MANERA CUATRIMESTRAL
	COLEGIATURAS	BECA DEL 75%	EL PAGO DE COLEGIATURAS ES POR MATERIA
DOCTORADO CUATRIMESTRAL	CONCEPTO	BECA	OBSERVACIONES
<u>DOCTORADO</u> 1 FIN DE SEMANA CADA MES Y MEDIO (VIERNES Y SÁBADO)	INSCRIPCIÓN	BECA DEL 80%	EL PAGO DE INSCRIPCIÓN ES DE MANERA CUATRIMESTRAL
	COLEGIATURAS	BECA DEL 75%	SON 6 PAGOS DE COLEGIATURA
LICENCIATURA PLAN SEMESTRAL	INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS	BECA DEL 70%	EL PAGO DE INSCRIPCIÓN ES DE MANERA SEMESTRAL Y LAS COLEGIATURAS DE MANERAS MENSUALES
*DERECHO		BECA DEL 60%	
*NEGOCIOS CON ENFOQUE EN EMPRENDIMIENTO			